

Tema: Presupuesto Ejercicio Financiero 2012.

Fecha: 02/12/2011.

Art. 10º modificado por Ord. Nº 2939/2011.

Art. 10º modificado por Ord. Nº 3072/2012.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2930/2011

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, y el capítulo de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84 que trata acerca de los Recursos y Gastos, respecto al régimen presupuestario; Ordenanza Municipal Nº 2522/08 de Presupuesto Participativo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con una programación económica y financiera que refleje el plan del ejercicio financiero 2012 para la concreción de las políticas y en concordancia con los principios expresados en la Carta Orgánica;

que es prioritario garantizar el adecuado aprovechamiento de los recursos económicos y el capital humano del Municipio;

que la presente contempla la optimización de los recursos que se prevén recaudar durante el ejercicio financiero;

que está orientada a una más clara expresión del gasto encaminada a asegurar la transparencia de las Cuentas Públicas;

que las políticas impulsadas por esta gestión contemplan el Desarrollo Urbano, el control del Medio Ambiente, la Identidad Cultural y la Cultura, la Educación, la Salud, la Familia y Acciones Positivas, la Seguridad Pública, el Cooperativismo y el desarrollo sustentable de la Economía Local;

que dicho impulso se refleja en la importante afectación prevista para el fomento de las actividades productivas;

que es objetivo de la Municipalidad incrementar las Obras de Infraestructura necesarias para mejorar la calidad de vida no sólo de esta generación sino también de las venideras;

que es objetivo del Municipio asegurar y mejorar la prestación de servicios esenciales y, profundizar los niveles de participación de la institución en todos los sectores y mantener la asistencia social;

que en el Marco de la Reforma de Administración Financiera y de Gestión Pública el Municipio desarrolla mecanismos apropiados para lograr una administración económica, eficaz, eficiente y efectiva de los recursos públicos;

que los cambios y reformas en el Ámbito de la Administración Pública requieren contar con nuevas herramientas que sean aptas para brindar información útil en tiempo oportuno, facilitando así la toma de decisiones, para la permanente optimización de la Gestión Pública;

que para la formulación del presente se ha utilizado como metodología el desarrollo de objetivos por parte de las áreas intervinientes, fortaleciendo el proceso de formulación, ejecución y evaluación a través de Presupuesto por Programas;

que el nivel de Gastos e Inversiones corresponde a los niveles de actividad estimados y de cobertura que debe realizar el Municipio, como generadora de los cimientos de la actividad económica local;

que la estimación realizada de Ingresos y Egresos es coherente a fin de alcanzar los niveles de endeudamiento y el equilibrio fiscal óptimos del período considerado, donde debemos además contemplar las potenciales variaciones como consecuencia de los incrementos de precios y los desequilibrios provinciales;

que por lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento administrativo correspondiente, siendo éste, además de una autorización para gastar, una herramienta esencial de programación y ejecución.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) ESTIMASE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$479.744.435,62), los recursos destinados para atender las erogaciones presupuestarias del Municipio de Río Grande según el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º) FIJASE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$479.744.435.62), las erogaciones Corrientes, de Capital, Financieras y Amortización de Deuda del Presupuesto de Gastos del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2012, según el ANEXO II, que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), DETERMÍNESE para la Jurisdicción CONCEJO DELIBERANTE, TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL Y JUZGADO DE FALTAS lo que representa la suma autorizada total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$38.379.554,85), destinados para el funcionamiento institucional de los mismos, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 2902/11.

Art. 4º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), DETERMÍNESE para la jurisdicción DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, lo que representa la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$435.959.780.88), para destinar al funcionamiento institucional del mismo, que se compondrá de la siguiente manera:

Gastos en Personal	\$ 243.502.868,80
Bienes de Consumo	\$ 9.345.496,37
Servicios no personales	\$ 77.723.277,04
Bienes de Uso	\$ 5.764.478,64
Transferencias	\$ 8.900.095,23
Servicios de Deuda	\$ 36.575.879,40
Obra Pública	\$ 54.147.685,40

Art. 5º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), **DESTÍNAME al FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS**, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), para las erogaciones destinadas a la construcción de los módulos habitacionales de acuerdo con la normativa legal vigente. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Obras Públicas.

Art. 6º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), **DESTÍNAME a la GUARDIA URBANA**, la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$1.100.000,00), para las erogaciones destinadas a la organización funcional de dicho cuerpo de acuerdo con la normativa legal vigente. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Art. 7º) MODIFICASE el Artículo 3º) de la Ordenanza Municipal N° 2522/08 de Presupuesto Participativo, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3º) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande asignará en la Ordenanza Presupuestaria Anual hasta el uno punto setenta y ocho (1,78%) por ciento, del total anual presupuestado, deducido el monto destinado a Gastos en Personal.

Art. 8º) DESTINASE al PRESUPUESTO PARTICIPATIVO la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.205.099,89), el cual sólo podrá ser modificado por autorización expresa del Concejo Deliberante.

Art. 9º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, **ESTÍMESE** el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I – RECURSOS

1. Ingresos Corrientes	\$ 479.744.435,62
1.1. De Jurisdicción Municipal	\$ 66.189.533,72
1.2. De Otras Jurisdicciones	\$ 413.554.901,90

II – EGRESOS

Jurisdicción I- III y TCM	\$ 38.379.554,85
Jurisdicción II- D.E.M – Erogaciones	\$ 435.959.780,88
Fondo Solidario de Incendios	\$ 100.000,00
Guardia Urbana	\$ 1.100.000,00
Presupuesto Participativo	\$ 4.205.099,89

Art. 10º) FIJASE la planta de personal en el total de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (1.436.) cargos de la planta permanente de la siguiente forma:

- a) Personal del D.E. 1.282
- b) Personal del Juzgado de Faltas 17
- c) Personal del Tribunal de Cuentas Municipal 22
- d) Personal del Concejo Deliberante 115
 - d-1) Planta Permanente
 - d-2) Planta Contratada
 - d-3) Personal de Bloque
 - d-4) Asesores: La cantidad de los mismos será establecido por cada Concejal en función del tope establecido por el Presidente del órgano. El monto resultante incluirá todos los conceptos remunerativos, no remunerativos, aportes, contribuciones patronales y asignaciones del personal designado.

Art. 11°) PRESENTARA el Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante la siguiente información con la frecuencia detallada a continuación:

- * Ejecución Presupuestaria por Gasto del Objeto, en forma mensual;
- * Recaudación de Recursos, en forma mensual;
- * Recursos de otras jurisdicciones nacionales y provinciales, incluidos los conceptos de coparticipación, regalías y programas, en forma mensual;
- * Publicación trimestral de los ingresos y egresos totales de todas las jurisdicciones;
- * Estado del Tesoro, en forma bimestral;
- * Estado de la Planta de Personal, en forma bimestral;
- * Informe mensual pormenorizado de la evolución del servicio de la cuenta del servicio de la deuda;
- * El producido del artículo 25° de la presente Ordenanza deberá ser informado en forma bimestral;
- * Dichos informes tendrán como plazo máximo de presentación el día 10 del mes siguiente, o el día hábil subsiguiente al que se refieran los informes, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal solicitar una prórroga de cinco (5) días corridos por motivos fundados.

Art. 12°) APRUEBESE para la formulación, la ejecución y evaluación presupuestaria la Metodología de Presupuesto por Programas, donde se incluyen los objetivos a alcanzar que se expresen de manera detallada el plan a implementar en el marco de la Certificación ISO 9001.-

Art. 13°) FACULTASE a la Secretaría de Finanzas, para que a los efectos de cumplir con los principios básicos para el ciclo presupuestario -detallados en el Manual del Sistema Presupuestario Nacional y en el Código de Administración Financiera Municipal (Ord. N° 2848/10 y modificatorias) -, en caso de observarse variaciones o hechos nuevos que lo requieran, produzca las modificaciones, actualizaciones y/o reformas, mediante el Sector Técnico correspondiente, a efectos de mantener operativo los Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público Municipal.

Art. 14°) CENTRALIZASE en la Jurisdicción SERVICIO DE LA DEUDA, la deuda pública, la imputación y pago de todas las erogaciones destinadas a atender la amortización de la deuda y sus intereses. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Art. 15°) CENTRALIZASE en la Jurisdicción OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, las erogaciones comunes no atribuibles a una sola jurisdicción. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Art. 16°) CENTRALIZASE en la DIRECCION MUNICIPAL DE VIVIENDAS – DIMUVI; las erogaciones que surjan de la normativa legal vigente. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Obras Públicas.

Art. 17°) CREASE el Fondo Municipal de Contingencia Económico- Financiero, constituido por el 50% del producido generado por las Ordenanzas Municipales N° 2853 y N° 2854/10, destinados a:

1. Atemperar los efectos de las fluctuaciones de los recursos presupuestarios corrientes,
2. Contribuir a asegurar las prestaciones básicas e indelegables que el estado Municipal debe garantizar a los ciudadanos riograndenses.

Los fondos antes mencionados no podrán ser utilizados sin previa autorización del Concejo Deliberante.

Art. 18°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar subsidios o transferencias no reintegrables con organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los objetivos.

Art. 19°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a gestionar alternativas de financiamientos tales como préstamos y/o fideicomisos con organismos Nacionales, Internacionales u otros Agentes del sistema Financiero Nacional e Internacional, de acuerdo a lo establecido en el art. 70° de la Carta Orgánica

Municipal, debiendo remitir para su autorización la respectiva contratación y uso de los recursos gestionados de conformidad al art. 89° inc. 24 de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 20°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar ante las autoridades de los bancos que operan en la plaza local, autorizados por el Banco Central de la República Argentina y, bajo los recaudos de la normativa vigente, operar a través de descubierto en cuenta corriente. En caso de ser necesario aplicar lo establecido en este artículo deberá contar con previa autorización del Concejo Deliberante.

Art. 21°) FIJESE como tope máximo de las operaciones realizadas en el marco de los establecido en el artículo anterior, la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000).

Art. 22°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a readecuar las partidas presupuestarias de ingresos y gastos que surjan de los acuerdos de pago celebrados con el Gobierno Provincial en el marco de la Ley Provincial N° 799 y cuyo plan de inversión se detalla en el Anexo de Obra Pública, como así también los convenios no reintegrables con la Provincia y/o Nación destinado a Obras Públicas y las obras enmarcadas dentro del Fideicomiso Austral. Dichas readecuaciones deberán ser notificadas al Concejo Deliberante para su información y control en un plazo no mayor a diez (10) días de emitido el acto administrativo correspondiente.

Art. 23°) APRUEBASE el Plan de Obra Pública que se detalla en el Anexo III, y que forma parte de la presente norma.

Art. 24°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir inicialmente las sumas destinadas en el artículo 4° de la presente Ordenanza a fin de adecuar las mismas a los objetivos incluidos en el detalle propuestos por dicho Departamento, por la aplicación de metodología de presupuesto por programas, con excepción de la cifra destinada a Gasto de la Obra Pública que será ejecutado conforme a las asignaciones presupuestarias determinadas en el Anexo III de la presente.

Art. 25°) Los recursos de ejercicios anteriores en concepto de acreencias de impuestos, tasas, convenios y otros conceptos adeudados por la Provincia al Municipio de Río Grande serán aplicados al momento de su percepción a la cuenta especial de tierras fiscales con imputación a las partidas presupuestarias "Adquisición y urbanización de tierras fiscales". De igual forma serán aplicados los recursos correspondientes al recupero y subasta de tierras municipales. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias y financieras correspondientes informando al Concejo Deliberante una vez que hayan sido realizadas.

Art. 26°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2011.
Fr/OMV**